

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001312100420150007900

Sincelejo, cinco (5) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/ Abonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre en representación de Herederos de JULIAN SALGADO RIVERA, BERCILIA ROSA MARTÍNEZ CASTILLO, ALEJANDRO MODESTO TARRA, herederos de IGNACIO LUIS MARTÍNEZ – JOSEFA MARIA PORTO CASTILLO y ADALBERTO ANTONIO MARTÍNEZ CASTILLO – ROSALBA ISABEL DÍAZ

Demandado/Oposición/Accionado: RAMÓN EDITO RIVERA LÓPEZ, ROSA MARTÍA VILORIA SERMEÑO, FIDEL ANTONIO NARVAEZ MADERA, URIEL FRANCISCO PÉREZ CHAMORRO, VIRGINIA DEL SOCORRO RIVERA GÓMEZ, LORENZO MANUEL SALGADO MARTÍNEZ – MARIA LUISA MARTÍNEZ DE RUIZ – JOSÉ MIGUEL RIVERA GÓMEZ, MARTHA ISABEL SALGADO MARTÍNEZ, MARIA ISABEL RIVERA SALGADO, ROSMIRA DEL CARMEN RIVERA GUTIÉRREZ, MARIA SALGADO MARTÍNEZ – JOSÉ RAFAEL ALVAREZ CARDENAS – SANTANDER MIGUEL RIVERA GÓMEZ, OMAIRA CRISTINA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y herederos de PABLO PEDRO RIVERA GÓMEZ, MARIO MANUEL SALGADO LÓPEZ e ILVA ISABEL TOVAR MARTÍNEZ, representados por ANGELICA CECILIA LASCANO MARTINEZ

Predio: “Los Linderos número 1” – FMI no. 342 – 11340

En atención a la nota secretarial que antecede, se tiene que en memorial presentado por la doctora Angélica Lascano Martínez, representante judicial del señor OSWALDO MANUEL RUÍZ MARTÍNEZ, manifiesta que se re programe fecha y hora para rendir el testimonio que se encontraba fijado para el 29 de julio del año en curso a las 10 de la mañana, por cuanto su salud se encuentra averiada, debido a un accidente laboral que le ocasionó lesiones en su columna vertebral, y no lo dejaron trasladarse a Morroa – Sucre, a efectos de cumplir con la diligencia judicial, siendo imperioso y necesario, se procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, por lo que se ordenará que por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, se establezca contacto con el señor relacionado, a fin de coordinar el desarrollo de la audiencia través del aplicativo utilizado para ello.

De otro lado, se otea que allegaron memoriales de la Procuradora Primera Judicial II de Restitución de Tierras, y del apoderado judicial de los integrantes de la parte opositora, éste último coadyuvando lo esgrimido por la Procuraduría en que mantenga la práctica de la prueba ordenada por el Despacho, relacionada con el testimonio del Señor ALBERTO CHADID, programada para el día 30 de julio de 2021 a las 10:00 a.m., y apoyando las labores de ubicación del señor antes mencionado, por lo que se accederá a ello atendiendo a estimarse la necesidad y utilidad de la prueba; mismas razones que conduce a negar el desistimiento de la testifical en cita, deprecado por la vocera judicial de la parte solicitante.

En mérito de expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramense las diligencias de testimonios de los señores que se relacionan a continuación para ser realizadas de manera virtual.

NOMBRE	FECHA DILIGENCIA	HORA
OSWALDO MANUEL RUÍZ MARTÍNEZ	17-08-2021	09:00
ALBERTO CHADID	17-08-2021	10:00

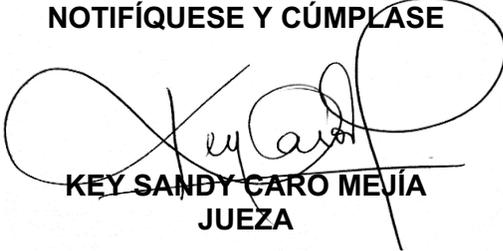
Por Secretaría y con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, establézcase contacto con los señores antes mencionados, a fin coordinar el desarrollo de la audiencia virtual a través del aplicativo utilizado para ello.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de desistimiento de la prueba testimonial de ALBERTO CHADID, conforme la razón indicada en la parte motiva de la providencia.

TERCERO: ORDÉNESE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y/ ABONADAS FORZOSAMENTE TERRITORIAL BOLÍVAR – SUCRE que, suministre a los citados de manera oportuna los servicios de conexión remota -computador portátil, módems con internet, recargas de datos de celular y demás implementos y logística necesaria a fin de que puedan realizarse las diligencias ordenada en el ordinal segundo de este proveído sin ningún inconveniente.

Por secretaría líbrense los oficios y citaciones a que haya lugar. Para la práctica de las audiencias virtuales, en el oficio citatorio inclúyase el protocolo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEY SANDY CARO MEJÍA
JUEZA

KSCM/VMI.

Firmado Por:

**Key Sandy Caro Mejia
Juez
Civil 002 De Restitución De Tierras
Juzgado De Circuito
Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fef913a7fd552eda50f5a43ee24d882e4915e2303981ee372ccd42707f85732**

Documento generado en 05/08/2021 12:20:35 PM